

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4824 Decreto n.º 218/2023, de 3 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2023/2024, cofinanciadas por el FSE+.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto n.º 10/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, para el curso 2023/2024. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo; viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Estas subvenciones están cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia y un 40% con fondos propios afectados. La presente actuación cofinanciada en dicho programa, 3.E.2.1 "Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos a través de auxiliares de conversación", se encuentra en la prioridad 3 "Educación y formación", Objetivo Específico E: "Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices". Estas subvenciones están incluidas en la Orden de 14 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos diecisiete (317) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el período que transcurre del 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024, ambos inclusive, del curso 2023/2024.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 800,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 857,14 euros para los que impartan 15 horas y 914,29 euros para los que impartan 16 horas, durante los meses de noviembre a mayo, ambos incluidos. La subvención correspondiente

al mes de octubre será de 400 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 428,57 euros para los que impartan 15 horas y 457,14 euros para los que impartan 16 horas. Estos importes se devengan desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, lo que supone una cantidad total de dos millones once mil doscientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (2.011.287,60 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN FSE+	FINANCIACIÓN CARM	
			FPA	FP
2023	670.428,85 €	86.656,84 €	57.771,24 €	526.000,77 €
2024	1.340.858,75 €	173.313,63 €	115.542,42 €	1.052.002,70 €
	2.011.287,60 €	259.970,47 €	173.313,66 €	1.578.003,47 €

Las ayudas recibidas en el curso 2023-2024 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües en centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+) serán financiadas por el programa Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia 2021-2027 y cuando se realicen en otros centros distintos a los PROA + se financiarán por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante fondos propios.

La figura del auxiliar de conversación, siempre en colaboración con los docentes, permite la mejora de la expresión y la comprensión oral de los alumnos de los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Este objetivo específico persigue mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación. En concreto, se busca mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (PROA+).

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

3. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

3. Se asegurará de que los beneficiarios de las subvenciones han sido informados del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la cofinanciación por el FSE+.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

Artículo 6. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los auxiliares de conversación, para poder desarrollar su actividad con menores de edad, deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobare que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

4. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), (Anexo VI).

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 16 de octubre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 14, 15 o 16 horas según el horario asignado a cada auxiliar.

f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:

1.º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.

2.º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3.º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.

4.º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.

i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

1.º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

2.º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

3.º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- 1.º Prácticas específicas de conversación.
- 2.º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.
- 3.º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

l) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

m) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

n) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, salvo el pago del mes de octubre que se realizará con el pago del mes de noviembre, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones.

Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De forma general, la constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente. Las faltas de asistencia del 16 de octubre al 31 de octubre se comunicarán junto con las del 1 al 20 de noviembre.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Asimismo serán de aplicación los siguientes Reglamentos europeos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

- Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionalidad del FSE+ que establezca el Ministerio competente en la materia.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria.

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2023-2024, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de agosto de 2023.—El Presidente en funciones, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, Víctor Marín Navarro.



ANEXO I – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo MEFP

Nº	Apellidos	Nombre
1	ABU-BADER	NAGHAM
2	ADAMS	SCOTT
3	AHEARN	ALICE ROSE
4	ALAEDDIN	NADA
5	AL-AQRABAWI	DANA
6	ALAYOUD	MOHAMED
7	ALEMANIA	PEAVEY ANN LESPAL
8	ALHASSAN	ANNIE
9	ANDERSON	JORDAN
10	ANDRASSAKOVA	VANESSA
11	APPLEBY	GEORGIA
12	ARELLANO	RENEE ANDREA BOTE
13	ARMAN	MOHD
14	ARNOLD	DAMARIS CHRISTINA
15	AYALA	DESIREE
16	BAKER	KATIE
17	BAYLARD	LANE ARDEN
18	BERRY	KACEY SUE
19	BIBAY	KATRINA MAE
20	BINTE ABDUL LATIF	SITI UMAIRAH
21	BLACKWELL	COLIN
22	BOLTON	RICHARD THOMAS
23	BOSTOGAITE	VIKTORIJA
24	BROWN	AARON DAVID
25	BROWN	IDANIA BEATRIZ
26	BUCHER	GRACE
27	BURCHARD	HALEY NICOLE
28	BUSHELL	ANDREA
29	BUTLER POWER	SOPHIE
30	CAIVEAU	ZOÉ
31	CAMPOS	JAYME
32	CARCIATI	MARIA
33	CARIASO	CLAIRE DAINTY OPULENCIA
34	CHAMAKH	SABRINE
35	CHATHAM	CHRISTA MICHELLE
36	CHOUDHARY	RAJ
37	CLAYTON	ISABEL
38	CLENELL	THOMAS EDWARD
39	COLEGROVE	AMANDA
40	COLLAZO	TEHANI



Nº	Apellidos	Nombre
41	COREY	ROBIN LYNN
42	CORTES	GIO SPENCER ROMERO
43	COURTS	ISABELLA
44	CREHAN	GRACE
45	CUBA	MICHAEL JOSEPH
46	CUNNINGHAM	LUCY
47	DAGURO	ROSARIO JOY ASUNTO
48	DALESSIO-SKARE	ISABELLA FRANCESCA
49	DANCE	GABRIELLA
50	DAUB	TAYLOR MANE
51	DAUGHERTY	MEGAN
52	DE GRATO	MARIA JEMINA ANGELICA
53	DEBLASI	GIOVANNI
54	DELAHANTY	ANN HOLLIN
55	DELL	NATASHA
56	DHIMAN	AKSHAY
57	DICKINSON	MADELEINE
58	DJABALI	LINA
59	DOOLEY	SHANA ELIZABETH
60	DOYLE	HOLLIE
61	DRABIK	KATARZYNA
62	DYSART	WESLEY RUSSELL
63	FELDMAN	IONA VADIMOVICH
64	FINDLAY	LUCY
65	FLORES REYES	RUBI
66	FOX	JORDYN MARIANNE
67	FRIAS LIZARDO	EMILIE JULIETTE
68	FROEHLIG	TIMOTHY RICHARD
69	GARCIA	TANAIS GLORIANA
70	GARCIA ROMAN	ANA
71	GARNER	NEVA ALICIA
72	GIBSON	KENNETH
73	GLEDHILL	OLIVIA
74	GLEN	JONATHAN
75	GONZALEZ	ALEXANDRA
76	GONZALEZ	FLORMARI
77	GONZALEZ	JAZMIN ALEXANDRA
78	GORE	YURI
79	GUERRERO	CATALINA MARIE
80	HAROLD	JAMES
81	HEALY	NEIL PATRICK
82	HEASMAN	BROOKE
83	HENDERSON	KIARA SHARON



Nº	Apellidos	Nombre
84	HILE	ALEXIS JULIA
85	HOLDMAN	DAWN
86	HOOTON	ALEXANDRA
87	HOWARD	SAMANTHA JOY
88	HOYLE	LAURA
89	HUERTA	BEATRIZ
90	IDREES	ASIF
91	IRVIN	ERIC EDWARD
92	ISIDORO	AUDREY JULIENNE BELTRAN
93	JABRA	ISABELLA
94	JIMENEZ	MADELEINE MARIE
95	JOAN ALARCON	GRETCHEN
96	JOHANNESSEN STABBETORP	TONJE
97	JONES	ALYS
98	JONES	MARIN
99	JOZEFACIUK	SARAH ROSE
100	KANE	EMMA WHITNEY
101	KEARNS	LUCY CAROLINE
102	KEERI	ISMAYIL
103	KENDRICK	ROSE
104	KENYON	CHARLOTTE
105	KERZERHO	LOÍCIA
106	KESSINGER	WILLIAM ANTHONY
107	KHAN	SAIF ALI
108	KHAN	SARA
109	KHELFA	MARIEM
110	KIEFER	REEGAN LYDIA
111	KILBURG	RACHEL JULIANA
112	KIPGEN VIEIRA	JULIANA
113	KNEEN	JAMES HENRY
114	KOBER	ANNA MARIA
115	KOIRALA	SUSMITA
116	KRENN	JOHANNA
117	KUBAK	KAMIL
118	KURIAN	ABEL JOSE
119	KWAN	BAYLIN
120	LABRAKE	FIONA
121	LAING	SOPHIE
122	LANE	ADAM
123	LEBRETON	JULIETTE
124	LEE	RACHEL
125	LEGGE	KATIE



Nº	Apellidos	Nombre
126	LEIGH	JAMES
127	LEONGSON	RED KERNSTIN BERDIDA
128	LINDSEY	FREYA
129	LIU	YINGQI
130	LIYAQAT	SAYYED ATIF
131	LOSEFF	NICOLE
132	LOWEY	MEGHAN ANNE
133	LUCKA	DANIEL ALEXANDER
134	LULU N/A	FAHADZ
135	LYDIGSEN	MACY JANE
136	MACEK	ROMAN
137	MACMILLAN-CURRIE	ELIZABETH
138	MAGALLANES	EMMYLOU BIDES
139	MAHON	MARY KATHERINE
140	MANAKAI	KATE
141	MANSUETO	KIM ANGELO
142	MARSDEN	ANNABELLE
143	MARTINEZ	DAYANARA
144	MCCONNELL	ANYAH-LOUISE
145	MCGLINCHEY	ANNA MAEVE
146	MCHUGH	SARAH
147	MCNAMARA	KEZIAH
148	MCSHANE	MEGAN
149	MELLONI	MARCELLA
150	MENDEZ BICKHAM	SOFIA ORSULA
151	MICHAELSON-YEATES	HELEN
152	MICHEL	MADÉLINE ASHLYN
153	MICHEL	MERCEDES AMELIA MAEMOONA
154	MICONI	CESIRA LINDA
155	MILES	SHANA
156	MILLER	MIKAELA
157	MISSENTZIS	MARIAH
158	MITCHELL	CLAIRE
159	MITTAL	HIMANI
160	MOHD AREEB KHAN	MOHD AREEB KHAN
161	MONTGOMERY	CATE LAUREN
162	MONTOYA	SOFIA
163	MONZON	ASHLEY NINETTE
164	MOOKER	NEHA
165	MORTON	GEORGINA
166	MOYA RUEDA	CECILIA
167	MURPHY	LAURA



Nº	Apellidos	Nombre
168	MURPHY	NORA ANNE
169	NELSEN	REBECCA
170	NELSON	LIAM
171	NICHOLAS	CRAIG
172	NORRIS	GRACE
173	NORTON	EMILY
174	OK	SUSANNA
175	OLLERENSHAW	COLIN
176	PAREDES	ALYSSA MARIE CASTILLO
177	PATTERSON	JOHN
178	PEDATA	ERMINIA
179	PERRY	ANDREW
180	PETERSEN	RAYMOND JOHN
181	PFISTER	DIANA
182	PHILPOTT	DEANNA
183	PINKNER	MELISSA
184	PINZONE	LUDOVICA
185	PIRET	CLÉMENCE
186	POINDEXTER	HALLIE ELISABETH
187	POINDEXTER-IBARRA	SARAH-ISABEL
188	POLLARD	LEAH
189	POLLOCK	JERILYN ANN
190	PRAVDIC	ANDREY
191	PRICE	MADDIE
192	PURSLOW	EDWARD
193	RAEZ	ALOMA
194	RAIYYAN	MOHAMMAD
195	RAVENSBERG	NADIA
196	REBOLLO	MICAELA
197	REID	HANNAH
198	REID	JOSEPH
199	RESENDE COSTA INJAI DE MAGALHAES	MELISSA MARIA
200	REZA	ATIFA
201	RHOUMA	THOURAYA
202	RIACH	JENNA
203	RIDA FATIMAH	RIDA FATIMAH
204	RIEGER	ERIC THOMAS
205	ROBINSON	KADE THOMAS
206	RODRIGUEZ RAMOS	EDWEYZA
207	ROESLER	LYDIA
208	ROSALES	ESTEBAN ANDRES
209	ROSS GARCIA	ALEJANDRO



Nº	Apellidos	Nombre
210	ROWLANDS	DAVID
211	RUDDLE	MAUREEN
212	RUDOLPH	GRETCHEN RENEE
213	RUTHERFORD	NYSSA
214	SAMPSON	MARGAUX
215	SAMPSON	THOMAS
216	SANTOS SANTOS	MARIANA
217	SAUTER	ALEAH
218	SCHAWE	FRAUKE
219	SCHEFELKER	GEORGIA CHRISTINE
220	SCOTT	GENEVIEVE
221	SCOTT	GEORGINA
222	SELLEPACK	DANIEL MICHAEL
223	SELLINGER	HARLEY LANDRY
224	SHAMEEL AHMAD	SHAMEEL AHMAD
225	SHARMA	PRIYANKA
226	SHAW	ANNABEL
227	SHIELDS	KATE LYNN
228	SKORUP	DANE STEVEN
229	SLOCOMBE	TOBY
230	STEINKE	CLAUDIA
231	SULLIVAN	CONOR
232	SWAIN	LUCAS
233	SZABÓ	ZSANETT
234	TAJUNA	CHAMILLE
235	TAJUNA	FREDDRICK
236	TATLOW	REBECCA
237	TELLÉRY	MÁRTON
238	THELEN	JACQUELINE SOPHIA
239	TUTTLE	CARLA ALEXANDRA
240	UMFLEET	ANNACARRIE CLANCY
241	VARELA	SOL KARIME
242	VARGAS	EMELY
243	VARLEY	MATTHEW JOHN
244	WABAUNSEE	AUSTIN LAKE
245	WEBBER	SIDNEY GRACE
246	WEISS	MELISSA
247	WILKINSON	AMY
248	WINETROBE	EMMA
249	WINFORD	ADALEE
250	WOOD	MAX
251	WOODLAND	SHAWNTALE D'ANTACHE
252	WRIGHT	RUBY



Nº	Apellidos	Nombre
253	XAVIER	LÉA
254	YORKE	CONNOR
255	YU	RENATO JR.
256	YUSTE SANCHEZ	CHLOE
257	ZIMMER	RYAN LONG



ANEXO II – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo MEDDEAS

Nº	Apellidos	Nombre
1	BANACH	GENEVIEVE ST CLAIR
2	BASSETT	CHRISTOPHER NICHOLAS VANN
3	BAY	PAIGE ELIZABETH
4	BUSHELL	ANDREA
5	CARDONA	ANDREA GRACE
6	CHAMBERS	ROSALYN CLAREICE
7	CONWAY	JOANNE
8	CORRAL MENA	CARLOS ALEJANDRO
9	CUCCHIARO	SHANNON ELIZABETH
10	CUGNO	MARY CHRISTINE
11	DAILEY	GRACE MADELYN
12	DAY	PHOEBE ELEANOR
13	DE KOOKER	JUANITA
14	DU PLESSIS	PIERRE
15	ENGELBRECHT	CELIA
16	FARRELL	LILY TAYLOR
17	FISHER	FAITH ALISON
18	FOURIE	MICHAELA
19	GANDAR	KARLEIGH ADELITA
20	GILL	GEORGINA EMMA
21	GLENDENNING	BROOKE MARIE
22	GOCHIN	NATHAN ALEXANDER
23	HUNTER	HARRY WILLIAM
24	JORDAAN	NICOLETTE
25	LALONDE-CLARK	PATRICIA LYNN
26	MALYGIN	IVAN
27	MARTIN	AMELIA GABRIELLA
28	NAZARALI	JENNA
29	NEWTON	MEREDITH GRACE
30	PAGANINI	AMANDA MARTA
31	PINNOW	ANDREW DAVID
32	QADAR	AMINAH TASMEEN FATIMAH
33	ROVIRA	NORA
34	RUSKUC	EMMA
35	SCICLUNA	GRANT PHILIP
36	SEIDE	CHANTE ALEXIS
37	SETTERS	KATELYNN RENEE
38	SHEARER	ANNALISE ELIZABETH
39	SLACK	LISA JAYNE
40	SMITH	AMANDA VAIL
41	SOWERBY	LEWIS RICHARD



Nº	Apellidos	Nombre
42	SUMMERFIELD	ALLISON MARGARET
43	SWABY	TIMOTHY
44	SZALAI	SARAH HARTRICK
45	TOULOUKIAN	SANNE BELLE
46	VAZQUEZ	ORLANDO MARCEL
47	WALKER	STEPHANIE CATHERINE
48	WARD	SCOTT
49	WITKIN	AARON ETTINGER
50	YON	CARLY KATHERINE



ANEXO III – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo CIEE

Nº	Apellidos	Nombre
1	BOUGHTON	CASSIDY
2	DAMON	MILES EZHAYA
3	DE LA ROSA	GILBERTO OMAR
4	DETELLIS	MICHAEL SIDNEY
5	FIGUEROA	YAHAIRA
6	IMRE	ANDREA MAYA
7	JIMENEZ	KEVIN
8	KERCHIS	DONALD EDWARD
9	MENDEZ	GENA
10	NAPIERKOWSKI	TAYLOR



ANEXO IV
CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____
(Denominación del centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ auxiliar de
conversación en lengua _____, durante el mes de _____ de 20__ ,
se ha ausentado de este centro y no ha prestado sus servicios de forma injustificada durante
los días/horas/periodos indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de ausencia en el abono
del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro

**DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**



ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Datos personales:

N.I.F./N.I.E/PASAPORTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

PAÍS DE NACIMIENTO

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

MENOR DE EDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

NO AUTORIZO a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y aporte el correspondiente certificado.

En a de de 20

Firma



ANEXO VI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)

D/ Dña. _____ con DNI/NIE nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En a de de 20

Firma